



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 8 de mayo

Número 104

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 17

Sobre la campaña contra la brucelosis humana.

Habiéndose producido la natural inquietud en los distintos medios sociales de esta provincia, en el pasado año, por la línea ascendente que iba adquiriendo la proliferación, en el género humano, de la brucelosis, en mi carácter de Jefe de todos los Servicios de la Administración Pública de la provincia y en mi condición de protector o defensor del estado sanitario de la misma, publiqué un conjunto de normas de obligado cumplimiento, contenidas en la Circular número 5, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 101, de fecha 4 de mayo de 1971, que tenía por finalidad hacer abortar lo más rápidamente posible el grave problema de la difusión de aquella epizootia o zoonosis, en base de unas instrucciones sobre la elaboración de productos derivados de la leche y de tipo prohibitivo en cuanto a la comercialización y consumo de los mismos.

Como a partir del anterior mes de marzo se viene observando un nuevo incremento de esa enfermedad en el género humano, después de una casi desaparición de la misma, considero preciso reproducir la invocada circular número 5, que a continuación se transcribirá, para que sea rigurosa y estrictamente cumplida por todas las personas, entidades y establecimientos afectados y por las Auto-

ridades provinciales y locales que deberán ejercer los obligados controles que en aquéllas se señalan.

La expresada Circular decía como sigue:

I. Debe recordarse, en primer lugar, que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de junio de 1968, dictada para realizar una efectiva lucha contra la brucelosis, obliga a que en las localidades donde se observe una elevación del índice de morbilidad por brucelosis humana, o que sea previsible para el futuro, el consumo de leche sea exclusivamente pasteurizada o esterilizada y que la elaboración de todos los tipos de queso comprendidos en la clasificación de «quesos frescos» (tipo «Burgos»), y de aquellos cuyo consumo haya de realizarse antes de los dos meses siguientes a su fabricación, se efectúe con esa misma clase de leche, inexcusablemente.

También previene la citada Orden Ministerial que las personas que realicen las diferentes operaciones de la fabricación de quesos, o los que por su trabajo hayan de tener contacto con el llamado producto de leche, tendrán que hallarse en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, o del certificado médico que acredite que no padecen enfermedad infecto-contagiosa en período alguno.

Y por último determina que todas las industrias de elaboración de quesos se inscribirán obligatoriamente en el Registro existente en la Dirección General de Sanidad, cuyos servicios provinciales y locales ejercerán los oportunos controles sobre el cumplimiento de este requisito.

III. Y habiéndose apreciado la aparición de casos de brucelosis sobre toda la extensión del territorio de esta provincia, debidamente estudiado el problema en la Comisión de Trabajo de la Delegación de Sanidad, escuchado el informe técnico de los Jefes de los organismos competentes, en cumplimiento del deber que a los Gobernadores Civiles impone el artículo 25 del Decreto de 10 de octubre de 1958, en orden a la preservación de la salud pública, contra epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y cualesquiera otras manifestaciones análogas, en uso de las atribuciones que en el citado Decreto y en la también vigente Ley de Régimen Local me están conferidas, he acordado:

1.—Queda totalmente prohibida, en toda la provincia, la elaboración, venta y consumo, de todos los quesos «tipo fresco o de Burgos», que no se efectúe con el cumplimiento riguroso y estricto en las condiciones señaladas en la Orden de 25 de junio de 1968, esto es con leche pasteurizada o esterilizada.

2.—La fabricación de tales quesos debe efectuarse únicamente en industrias lácteas que estén autorizadas y registradas en la Dirección General de Sanidad. Y resultando que, en la actualidad las únicas industrias lácteas legalizadas en esta provincia, para elaborar el queso del indicado tipo son: La registrada con la marca «Kes», en esta capital, y la denominada «Productos Lácteos Ovejero», en Briviesca, son esas dos empresas las únicas que pueden elaborar y expender el mencionado queso.

3.—Los establecimientos de hos-

tería y similares se abstendrán en absoluto de ofrecer a la clientela tipos de queso fresco que no sean de las indicadas marcas registradas.

4.—Queda terminantemente prohibida la introducción en esta provincia, procedente de otras, del queso fresco tipo «Burgos».

5.—La prohibición de su comercio afecta a todos los establecimientos del ramo y a los mercados.

6.—Los organismos sanitarios provinciales y los locales ejercerán los más rigurosos controles para asegurar el cumplimiento de la Orden Ministerial invocada, de 25 de junio de 1968 y de las presentes normas.

La transgresión de las normas contenidas en la presente disposición será objeto de la oportuna medida gubernativa que se estimare pertinente adoptar.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los afectados, interesados de cualquier manera y del público en general y para su cumplimiento.

Burgos, 2 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Delegación de Hacienda

Tribunal Económico Administrativo

Fecha de interposición: 21 de diciembre de 1972.

Reclamación número 321.

Concepto: Impuesto G. Tráfico de Empresas.—Convenio, Peluquerías.—Ejercicio 1968.

En el procedimiento seguido en este Tribunal como consecuencia de la reclamación interpuesta por doña Ana María Martín Gil, vecina de Aranda de Duero, calle C. Miralles, 25, cuya fecha, número y concepto arriba se indican, se ha dictado con fecha 9 del actual mes, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Procedimiento, póngase de manifiesto a los interesados, durante el plazo de quince días, el expediente de esta reclamación, para alegaciones y pruebas.

No habiéndose podido notificar al reclamante el citado acuerdo

en el domicilio señalado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en los artículos 89 número 4 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que consta este acuerdo no cabe recurso alguno.

Burgos, 30 de abril de 1973.—El Abogado del Estado - Secretario, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 57/73, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Patricio y don Amando Fernández Gil, naturales de Sarracín y vecinos que fueron de dicha localidad y de Santa María del Campo, respectivamente, reclamando la herencia del primero sus hermanos Amando, Julia y Rosario Fernández Gil, y del segundo éstas últimas, llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a ejercitarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a:

Manuel Fernández de Jesús Pinto, y a Severo Fernández, juicio número 98 de 1972.

José Palmier, juicio número 100 de 1972.

Alberto Pereira Dos Santos, juicio número 102 de 1972.

Juan Cuenca Reinoso, juicio número 93 de 1972.

Mohamed Chenaff, súbdito francés, juicio número 117 de 1972.

Sigfried Lukckau, súbdito alemán, juicio número 118 de 1972.

Julian Lázaro Molina Parra, juicio número 121 de 1972.

Mohamed Azzedine, súbdito francés, juicio número 127 de 1972.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y le será el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 25 de abril de 1973.—El Juez Comarcal, Alberto Gainza Remón.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

Emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de demanda incidental de pobreza núm. 12-73, que se siguen a instancia de doña Emiliana de Andrés García, viuda, vecina de Zaragoza, en su nombre y en el de sus hijos menores Angel y María Inmaculada González de Andrés, representada por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, por la presente se emplaza a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Jaime Ruiz de Aguirre, para que en el plazo de seis días contesten concretamente sobre la cuestión incidental.

Dado en Lerma, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 255/72, por imprudencia con resultado de daños, se ha practicado tasación de costas, la que arroja un total de 75.714 pesetas, de cuya cantidad viene obligado a su pago en la cuantía de 74.848,50 el condenado Víctoriano Granizo Carrasco.

De cuya tasación se da vista por término de tercer día al condenado Victoriano Granizo Carrasco, vecino en la actualidad en la contraarla conforme pueda impugnación de Francia, para que de no enarla dentro de dicho término bajo apercibimiento de que de no hacerlo quedará la misma firme de derecho.

Miranda de Ebro, 27 de abril de 1973.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

Que don José Luis Vivar Andreu, vecino de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo, en finca de su propiedad, sita en el pago de «La Vega de Abajo», del término de Castrillo del Val, de esta provincia.

La finca linda al norte con la carretera de Logroño a la altura del kilómetro 103,100, al sur con camino, al este con terrenos comunales y al oeste con finca de don Tomás Pascual Revilla. La superficie es de 975 metros cuadrados.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 14 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de Minas, Anibal González-Arintero.

2.712.—154.00

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber en relación con los expedientes de permiso de investigación «Ampliación a Riotirón», número 3.885, y «Quinta Nuestra Señora», núm. 3.896, que han sido dictadas las siguientes resoluciones:

1.ª) Visto lo actuado en el expediente de permiso de investigación para glauberita, nombrado

«Ampliación a Riotirón», número 3.885, esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, el Cura Párroco de la villa, el Presidente de la Hermandad de Labradores y algunos propietarios de terrenos afectados, contra la solicitud del permiso de investigación reseñado por carecer de relevancia, ya que los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70 y 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y la delimitación del perímetro se ajusta a lo previsto por los artículos 10 de la Ley de Minas y 31 y 33 de su Reglamento.

2.ª) Visto lo actuado en el expediente de permiso de investigación para cuarzo y caolín, nombrado «Quinta Nuestra Señora», número 3.896, esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Carazo, contra la solicitud del permiso de investigación reseñado, por carecer de relevancia, ya que los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70 y 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y la delimitación del perímetro se ajusta a lo previsto por los artículos 10 de la Ley de Minas y 31 de su Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, advirtiéndose que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Dirección General de Minas, a través de esta Sección, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación.

Burgos, 30 de abril de 1973.—El Delegado Provincial.—P. D.—El Ingeniero Jefe de Minas, Anibal González Arintero.

2.697.—347.00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 27 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 14 de marzo de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 290 del C. de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Monte», de la pertenencia de Vilviestre del Pinar, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O. M. de 28 de julio de 1965.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuñcio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de los mojones, en la fecha anunciada, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto: Dar por bien ejecu-

tado el amojonamiento del monte 290 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Monte», de la pertenencia de Vilviestre del Pinar y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo y en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en este sentido la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Fernando Suárez de la Dehesa, Avenida de los Reyes Católicos, Edificio Cisneros, Burgos.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radican las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, número 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de abril de 1973. El Ingeniero Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2.715.—315,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado doña Anselma Pilar Jiménez de la Viuda, la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación del solar núm. 12 de la antigua Plaza de Toros.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 25 de abril de 1973.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2.692.—126,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada

con fecha 23 de abril actual la ordenanza para la concesión de auxilios y beneficios para la implantación de nuevas industrias en esta localidad, queda expuesta al público a los efectos previstos en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones procedentes.

Lerma, 26 de abril de 1973.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado le acuerdo de modificar las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual, se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Ordenanzas que se modifican

De rodaje y arrastre por vías municipales.

De desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Cerezo de Río Tirón, 28 de abril de 1973.—El Alcalde, José María Fernández.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Lerma

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una cartera con documentos a nombre de Ben Hammou Mohamed, Halddou Mouh, que contiene además cierta cantidad de dinero.

2.682.—50,00

Pérdida, perra perdiguera pintas marrones. Avisar Bar Paloma. Teléfono 209626. Se gratificará.

2—2

2.726.—100,00